

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Caicedonia, Valle del Cauca

Auto Nro. 947
Octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Sucesión Intestada
Solicitante: Francisco Javier Sandoval Riaño
Causante: Floralba Quiroga de Sandoval
Radicado: 2020-00297-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Dar el impulso procesal pertinente, en este proceso de sucesión, que se surte a razón de la muerte de la señora Floralba Quiroga de Sandoval, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Valorado el cumplimiento de las disposiciones que se contienen en la providencia que declaró la apertura de la sucesión de los causantes que se informan en la referencia, y encontrando que, en efecto se agotó lo pertinente al llamamiento de las personas que se creyesen con derecho a participar en este trámite liquidatorio, es decir lo relacionado con el emplazamiento, situación que luego conllevó a la inclusión de los emplazamientos en el Registro Nacional -Plataforma TYBA, tanto lo que respecta a la creación del proceso, como lo referente a la propia actuación, se hace pertinente dar cumplimiento a lo instituido en el Artículo 501 del Código General del Proceso, el cual en su primer inciso estipula lo siguiente,

“Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)”

De manera tal que, sin otras consideraciones, se dispondrá la programación de la Diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes dejados por los causantes, dando las instrucciones del caso para que en el momento dispuesto se surta en debida manera.

Por lo expuesto, el **Juez Promiscuo Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS** el día **jueves, once (11) de noviembre** de la presente anualidad (2021), a la hora judicial de las dos de la tarde (02:00 p.m.)

SEGUNDO: PREVENIR a los intervinientes de las siguientes reglas:

- a. El inventario deberá ser elaborado por los interesados de mutuo acuerdo, en la medida de lo posible.
- b. **Deberá ser presentado en medio digital, formato Word y PDF para inclusión en el acta correspondiente.**
- c. Se debe incorporar el soporte de los avalúos asignados a cada propiedad.
- d. Los demás previstos en el artículo 501 del C.G.P.
- e. Se previene a los abogados que participan en representación de los diferentes interesados, que deberán revisar si en el mandato conferido ostentan la facultad para realizar EL TRABAJO DE PARTICIÓN.

TERCERO: SEÑALAR que, a la diligencia de inventarios y avalúos le corresponde presentarse a los acreedores que pretendan hacer valer su Derecho, en caso de existir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

**(Firmado electrónicamente)
FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ**



Firmado Por:

**Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4c183c9a07eacf0541c095e47083c8792132fd951e4493b249a66102154e2bf

Documento generado en 13/10/2021 07:38:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**